

Especialidades

Convenio con la Facultad de Ciencias Médicas

Convenio Marco

En 19 de septiembre de 2007 se firmó, entre la Facultad de Ciencias Médicas y el Colegio de Médicos, un convenio marco de relaciones interinstitucionales.

Con el mismo se formalizó la posibilidad de un accionar conjunto y coordinado de actividades de postgrado. Restablecimos la relación entre la institución escuela, que otorga el título de grado y la que recibe al egresado, lo matricula y habilita para el ejercicio profesional. **Restablecer la relación lleva implícito reconocerse y, en este sentido, un hecho prioritario asentado en el convenio es el reconocimiento de validez a la certificación de especialistas expedida por nuestro Colegio.**

Esa validez nunca dejó de tener vigencia, ni reconocimiento legal, ni efecto práctico en habilitar al profesional certificado como especialista por el Colegio de Médicos.

La facultad conferida al Colegio por su Ley de creación 3950/52, sumada a la trayectoria en la formación de postgrado, otorgará siempre plena vigencia a nuestra certificación de especialidad. Como hemos dicho otras veces, la calidad de la práctica médica ejercida por miles de especialistas certificados por el Colegio,

constituye el mejor reconocimiento a sus aptitudes en la capacitación profesional y a la Institución certificante.

En artículos y editoriales de la revista del Colegio de Médicos del 2004 y posteriores está escrita toda la fundamentación que lo avala.

La suposición que no fuera válida, sólo fue un imaginario presente en unos pocos. Con el tiempo llegaron otras autoridades a la Facultad y llegó la razonabilidad, el consenso y el acto de valorizar las integraciones interinstitucionales, en búsqueda de objetivos comunes y superadores para el postgrado médico.

Se concretó, entonces, la firma del convenio citado y publicado en el N° 73 de nuestra revista, en enero de 2008.

Acuerdo Complementario

Posteriormente, el 12 de marzo de 2008, se convino entre ambas partes la firma de un **acuerdo complementario**, que ratificó plenamente el citado convenio marco (cláusula primera). Este anexo tiene la intención de detallar la interpretación que debe darse a su cláusula quinta.

Cumpliendo lo acordado entre ambas instituciones, de que **"será puesto en conocimiento de la comunidad médica**

de cada entidad" (cláusula cuarta), publicamos el texto original:

1. El pasado 19 de setiembre de 2007 las mismas partes suscribieron un Convenio Marco de Relaciones Interinstitucionales, donde se establecieron principios en orden a la mutua colaboración en la formación de posgrado de los médicos, el que es plenamente ratificado por las Instituciones firmantes.

2. Sin perjuicio de lo arriba indicado, las partes expresamente indican la interpretación que debe darse al artículo "quinto" del citado convenio que textualmente dispone: "Ambas Instituciones reconocerán mutuamente los Certificados y/o Títulos de especialistas que otorguen cada una de las partes".

Se entiende que el Colegio de Médicos otorga "Certificados de Especialistas" a quienes finalizan las Residencias o Concurrencias en los Centros Formadores habilitados y rinden satisfactoriamente el examen final que establece su Tribunal de Evaluación. Por esta vía, los médicos que cumplen los requisitos establecidos por el Colegio de Médicos pueden ejercer válidamente la especialidad elegida, publicitándose como tales dentro de los límites de la legislación vigente. >>

**Si adeuda cuotas en la Caja del Arte de Curar
concurra ya a la delegación Rosario**

y regularice su situación en condiciones ventajosas e improrrogables.

Estos planes especiales sólo rigen hasta el 26 de diciembre de 2008.



Rosario, octubre de 2008 Boletín informativo del

COLEGIO DE MEDICOS

De la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción

NUMERO

10

Pellegrini 1705. Tels. (0341) 482-3479/2905 . Rosario. info@colmedicosantafe2.org.ar. www.colmedicosantafe2.org.ar

>> Por su parte la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. otorga "Títulos de Especialistas" a los médicos que se inscriben como alumnos en cualquiera de las Carreras de Posgrado de Especialistas, cursen regularmente todos los años de cursado y rindan satisfactoriamente los respectivos exámenes finales, conforme la normativa dispuesta exclusivamente por la Universidad Nacional de Rosario.

Los médicos graduados en cualquier Carrera de Posgrado de Especialista de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., exclusivamente, se inscribirán en el Colegio de Médicos, para la acreditación de la pertinente especialidad, sin necesidad de rendir examen alguno.

Las partes dejan constancia de que se reconocen, mutuamente, los procesos para lograr la especialidad que elijan los médicos. Es decir, que estos últimos podrán lograr esa formación por medio de la Residencia o Concurrencia de los Centros Formadores habilitados por el Colegio de Médicos u optar por cursar una Carrera de Posgrado de Especialista que ofrece la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R..

3. Las partes dejan debida constancia de que los Certificados del Colegio de Médicos y los Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. no son homologables ni compensables es decir que el Médico que posea un Certificado de especialista otorgado por el Colegio de Médicos no adquiere, por esa sola circunstancia, el Título Universitario de la Carrera de Posgrado de Especialista que otorga la Facultad de Ciencias Médicas para la misma disciplina.

Se ratifica igualmente que cada entidad se rige por las disposiciones que hacen a su normativa, por lo cual se reitera que, en el marco de la cooperación institucional acordada, la certificación y titulación son coexistentes y complementarias.

4. El presente acuerdo interpretativo de la cláusula "quinta" del convenio originario se considera parte integrante de aquél y así será puesto en conocimiento de la comunidad Médica de cada entidad.

Rosario 12 de marzo de 2008.

Dr. Carlos Crisci - Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.UNR.

Dr. Hugo B. Oteo - Presidente de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe. 2da. Circunscripción.

Formulario terapéutico provincial en los efectores de salud

La dirección provincial de bioquímica, farmacia y droguería central tiene a su cargo dictar las normativas técnicas tendientes a facilitar la implementación del formulario terapéutico. Se considera a éste como un instrumento imprescindible para sostener una política de medicamentos tendiente al uso racional que posibilite su disponibilidad en la prescripción profesional de drogas eficaces y seguras como así también favorecer la accesibilidad al paciente.

Instrumentar y sostener el uso de un listado responsable de medicamentos requiere múltiples acciones a fin de lograr un ordenamiento general que permita un proceso de adaptación gradual a la compleja logística que abarca desde la compra hasta la dispensa de los mismos.

Para lograr este objetivo, periódicamente se formalizan directivas de procedimientos e información para resolver distintas situaciones operativas que puedan darse. Además, en el mismo sentido se responderá a las consultas e inquietudes que sean giradas a esta dirección .

A fin de contar con un catálogo de situaciones se utilizará una denominación que las identifique.

Información en la página web de Centros Médicos habilitados y de listados de especialistas

De acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial n° 3950/52, el Estado Provincial ha delegado en los Colegios Profesionales, en este caso el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 1era y 2da Circunscripciones, **el control del ejercicio profesional y ético de los colegiados**. Por su parte, según la Ley Provincial n° 9847/86, y sus modificatorias, y a través de la Resolución n°. 104 del Ministerio de Salud de la Provincia, se delegó en los citados Colegios, la habilitación y fiscalización de establecimientos de salud **sin internación**, a saber: Institutos; Centros Médicos; Centros de Día; Servicios de Emergencias; Servicios de Traslados; Servicios de Atención Médica Domiciliaria; Servicios de Vacunación; Consultorios Externos de Sanatorios y Centros de Cirugía Ambulatoria. La mesa Directiva ha resuelto publicar en nuestra página web toda la información referida a los mismos, con el detalle completo de su registro de habilitación a saber:

- Denominación de la entidad.
- Dirección médica.
- Plantel profesional y especialidad.

Oportunamente cursamos la notificación a cada entidad para que remitieran la ratificación o rectificación de los datos oportunamente registrados en la habilitación otorgada por este Colegio.

Cada Centro habilitado deberá notificar los cambios que se produjeran en los ítems señalados para posibilitar al Colegio modificarlos en la página Web.

La actualización permanente de los datos expuestos en dicha página constituyen una fuente de conocimiento imprescindible para los colegiados y la comunidad. También se publica el listado completo de los médicos especialistas en una nómina de orden alfabético por especialidad registrada.

Entendemos que para el médico actuante significará una importante herramienta para difundir su formación y capacidad técnica.

Posibilitará detectar falsos anuncios de especialistas y/o de pertenencia y/o de realización de prácticas no correspondientes con la categorización del centro o de su capacitación profesional.

Además constituye un servicio a la comunidad de indudable valor informativo y confiabilidad para la elección de un prestador que en el plano asistencial adquiere relevancia especial.

Los ítems señalados han sido publicados en nuestra página Web, por la que se continuará informando periódicamente.

Registro de equipamiento de centros habilitados, servicios de emergencias y de traslados

En cumplimiento de normativas vigentes y disposiciones de Mesa Directiva, por Secretaría Técnica, se ha requerido a los Centros habilitados para cirugía ambulatoria y a las empresas de unidades móviles de emergencias y traslado un registro fehaciente de equipamiento.

Se debe informar el listado del mismo, consignando marca, modelo, número de registro y/o identificación, según corresponda a cada habilitación.

Esta constancia del equipamiento brinda resguardo de aseguramiento legal.

Oportunamente, en las inspecciones se constatará la existencia del mismo y la fidelidad de los datos referidos.

Biblioteca Médica On line

Nuevo Servicio para los colegiados

Al inaugurar la Casa de la Educación Médica, nos comprometimos a brindar las mayores posibilidades educativas a nuestros médicos.

Anunciamos que ya está disponible el acceso a la biblioteca virtual de la base EBSCO On Line, que contiene la información médica de 2000 revistas y es considerada como una de las más completas del mundo. Esta cuantiosa como calificada base bibliográfica puede satisfacer casi la totalidad de las búsquedas que sean requeridas, facilitando la capacitación profesional. También cuentan con la información de aquellas revistas suscriptas en papel. Para hacerlo posible, hemos formalizado un convenio marco con la Biblioteca CMR (Círculo Médico de Rosario), donde nuestro Colegio en carácter de entidad contribuyente, queda habilitado para proveer el servicio.

Agradecemos al Círculo Médico de Rosario, el permitirnos participar de este emprendimiento adquirido y desarrollado por su biblioteca, con la finalidad de acercar a todos el conocimiento científico y hacer realidad la cooperación interinstitucional, en la búsqueda de objetivos comunes.

Instructivo de uso

Los matriculados del Colegio podrán:

- Solicitar la recuperación de artículos científicos suministrando datos como el nombre y apellido del autor, nombre y año del journal y título del artículo.
- Solicitar búsquedas bibliográficas o localización de documentos suministrando datos como la patología (lo más claro posible) a buscar, los años en los que desea concentrar la búsqueda y la cantidad de abstracts que se deseen.
- Los pedidos de búsqueda se realizan en Google, PubMed, referencias en congresos, referencias de artículos médicos, propaganda médica de laboratorios y diarios de actualidad.

Para utilizar los servicios, el matriculado deberá completar uno de los dos formularios que se acceden a través de los enlaces ubicados a la izquierda de la pantalla, "Recuperación de artículos" para un artículo en particular y "búsquedas bibliográficas" para obtener una determinada cantidad de abstracts sobre el tema deseado. Los información ingresada en los formularios será recibida y procesada por el personal de la Casa de la Educación que será el intermediario entre la Biblioteca del Círculo Médico y los matriculados del Colegio. En el caso de no contar con una conexión a internet para completar los formularios de búsqueda, pueden concurrir a la Casa de la Educación y completarlos allí manualmente o bien haciendo uso de los equipos del aula de computación.

Los resultados de las búsquedas solicitadas serán, previo pago del arancel correspondiente que se detalla en la tabla a continuación, reenviados al correo electrónico del solicitante, o podrán ser retirados en la Casa de la Educación. Para todos los matriculados que no residen en la ciudad de Rosario, se utilizará como intermediario la Asociación Gremial a la cual pertenecen y por medio de la cual abonarán su cuota de matriculación.

Aranceles del servicio

Hasta 5 páginas: 4 pesos.

De 6 a 10 páginas: 5 pesos.

De 11 a 20 páginas: 7 pesos.

De 21 a 30 páginas: 9 pesos.

Más de 30 páginas: consultar.

Si se provee el artículo impreso en papel deberá agregarse \$0,20 por página.

Para cualquier consulta dirigirse a la Casa de la Educación Médica, calle Paraguay 556 en el horario de 16 a 20 hs o a los teléfonos 5681896/97 o bien al c.e. biblioteca@colmedicosantafe2.org.ar

Cargo en conflicto gremial en San Lorenzo

Rosario, 13 de agosto de 2008.

Tómese conocimiento de la declaración de "cargo en conflicto gremial" realizada, por parte de la Asociación Médica del Departamento San Lorenzo, de los puestos de los médicos de cabecera de PAMI, Dres. Nora Espinosa y Raúl Machado, que fueran desvinculados de los mismos, sin justa causa y sin reconocerle derecho resarcitorio alguno, conforme lo expresado en nota de fecha 05 de agosto del corriente año enviada por dicha Asociación Médica a este Colegio de Médicos.- Asimismo córrase vista de lo precedente a la Bolsa de Trabajo de este Colegio de Médicos, y al Departamento de Comunicaciones a los efectos correspondientes.

Publicidad médica

Transcribimos la nota remitida a todas las sociedades científicas de especialidades, referida a la publicidad de la práctica médica que ha cambiado su manera de presentación y medios de difusión.

Intentar ejercer una regulación adecuada para evitar situaciones no correspondientes con el ejercicio profesional responsable, se torna dificultoso porque la variedad en las formas de hacer publicidad médica y los diversos canales de comunicación posibles para desarrollarlas, originan situaciones de conflicto.

A menudo recibimos quejas respecto a proceder médicos en relación a estos hechos. Siempre son verbales y no se efectúan como denuncias concretas de faltas éticas. La nota cursada a las sociedades, explicita el objetivo a **lograr con vuestra colaboración.**

En otras oportunidades hemos requerido lo mismo, sin recibir respuesta; esperamos que se comprenda que esta colaboración tiene por finalidad resguardar la corrección del comportamiento profesional. De esta manera no podrán ser perjudicados el resto de los colegas y la población.

Texto de la nota a las Sociedades Científicas

En nombre de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos me dirijo a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de la Comisión que preside, a los fines de **solicitar la colaboración de esa Institución en relación a los artículos periodísticos locales sobre temas médicos y que pudieran relacionarse con vuestra especialidad.**

No escapará al conocimiento de la Comisión que Ud. dirige, la verdadera proliferación de avisos publicitarios y notas en medios masivos de comunicación orales, escritos y televisivos, en los que se promocionan métodos diagnósticos y/o terapéuticos, algunos con dudoso aval científico y otros con una excesiva promoción, que torna dificultoso su control por parte de nuestra Institución.

Es necesario considerar que notas en diarios, entrevistas televisivas o consultas radiales, sobre cuestiones científicas pueden beneficiar a la sociedad no médica anoticiándolos sobre los avances que se van logrando en nuestra profesión y con ello se preserva el derecho a la >>

Aumento de la cuota de colegiación

Dada la situación actual del país, a la que no estamos ajenos, y considerando los ajustes salariales del personal otorgados recientemente por el gobierno provincial, los incrementos de los costos en todos los rubros de gastos generales y servicios necesarios para posibilitar el funcionamiento habitual de nuestro colegio; la mesa directiva se ve obligada a incrementar \$5 mensuales la cuota de colegiación correspondiente al 6to. bimestre 2008 (nov-dic) la cual tendrá un valor actual de \$50.

Actualización de datos

Con el fin de mantenernos comunicados y poder enviarles información mándenlos sus datos a este correo electrónico: registro@colmedicosantafe2.org.ar

>> debida información que cumplimenta el principal objetivo de los medios de difusión.

Pero, por otra parte, pueden existir casos donde los médicos entrevistados pudieran excederse de su nota respecto de los ribetes éticos que corresponden.

En tal sentido le recuerdo que el artículo 88 de nuestro Código de Ética (Ley 4931) tiene expresamente dispuesto que:

“Los artículos y conferencias de divulgación científica para el público no médico, cuidarán de no facilitar la propaganda personal mediante la relación de éxitos terapéuticos o estadísticos, mencionando demasiado el nombre del autor o una determinada institución, o por medio de fotografías personales, o de su clínica, sanatorio o consultorio, o en el caso de realizar determinada operación o tratamiento. En fin, se limitarán a divulgar los conocimientos que el público necesita saber para ayudar a los profesionales en su lucha contra la enfermedad”

En este contexto el Colegio de Médicos debe sopesar los dos valores indicados, es decir, el derecho a la información de la sociedad y evitar los extremos que puedan significar una publicidad excesiva o engañosa sobre tratamientos, terapias o cirugías cuya validez científica sea escasa.

Para ello se convoca a todas las Sociedades Científicas, entre la que se encuentra la que Ud. dignamente dirige, a los fines de que nos denuncien los casos que, en cada especialidad, pueda darse el exceso que arriba se puntualiza a los fines de iniciar el pertinente proceso por presunta falta ética. Entendemos que son la Sociedades Científicas quienes podrán meritar con mayor profundidad la diferencia entre la divulgación sana y la publicidad excesiva o engañosa.

Sin más, en la seguridad de contar con la colaboración que solicitamos, me despido de Ud., y por su intermedio de todos los integrantes de la Comisión que preside, con la consideración más distinguida.

Rosario, 20 de agosto de 2008.

Fo.S.A.P.

Un objetivo permanente



El objetivo del Fo.S.A.P, desde su creación, es la contención y defensa de los colegas ante la situación de inestabilidad, tanto emocional como laboral, que produce una demanda judicial.

Este objetivo ha sido cumplido gracias a la colaboración de los profesionales de larga trayectoria y reconocimiento docente, profesional y personal, integrantes del cuerpo de asesores médicos y Tribunales de todas las Especialidades que, a su requerimiento, participan en cuestiones afines a cada disciplina médica, aumentando la eficiencia del accionar jurídico.

Se han redoblado los esfuerzos para hacer un Fo.S.A.P mucho más vigoroso y sólido. El Colegio de Médicos contrató con Federación Patronal S.A. un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los eventos dañosos producidos por el accionar médico (Mala Praxis), vigente a partir del 1º de octubre de 2008, por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) para cada uno de los adherentes a nuestro fondo.

Esta contratación, agrega a los siguientes beneficios:

1. Se cubren siniestros ocurridos en cualquier punto del país.
- 2.- Se mantiene el sistema de “ocurrencia” es decir que el seguro cubrirá por diez años, o hasta el período de prescripción, cualquier hecho dañoso ocurrido a partir del 1º de octubre de 2.008, sin necesidad de “endosos” o desembolsos económicos “extras”, como sucede en plaza con otros seguros.
3. Ahora, el monto de cobertura de \$ 200.000 es por Médico y no por hecho dañoso, lo que adiciona, en caso de demandas colectivas, mayor cobertura individual.
4. A la responsabilidad indiscutible del Colegio de Médicos, se le agrega además, la de Federación Patronal S.A. cuya trayectoria y solvencia son conocidas.

Estas ventajas confirman que seguimos siendo fieles al espíritu esencial del Fo.S.A.P, que es, además de la mayor y mejor cobertura del riesgo, el menor costo posible y la tan necesaria como inmejorable contención a los colegas.

Los médicos de Santa Fe no deben rematricularse a nivel nacional

Se hace saber a todos los Colegiados que no tienen obligación de matricularse o rematricularse ante el Ministerio de Salud de la Nación ya que la Resolución N° 404/08 no es vinculante y, por ende, no obliga a los Médicos que ejercen su profesión en la Provincia de Santa Fe.

Esta norma general tiene como excepción la obligatoriedad de la Inscripción para quienes presten servicios en “organismos e instituciones dependientes del Estado Nacional” (PAMI, por ejemplo) si allí se lo requieren.

Más información: Departamento Legal del Colegio en Pellegrini 1705, Rosario, o tels. 0341- 48232905/3479 int. 46 / 56 ó c. e: legales@colmedicosantafe2.org.ar